



PROCESO No. 110014003066-2023-01630-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de DIEGO ALEJANDRO PAEZ RODRIGUEZ. contra BRAYAM STEEVEN ACOSTA JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6'500.000,00 Mcte., por concepto de cuotas pactadas y no pagadas por el periodo entre el 26 de enero del 2022 al 26 de octubre del 2022 capital contenido en el contrato de mutuo que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de casa una de ellas hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ANDREA VIVIANA BALLEEN CALDERON, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 131 hoy 12 DIC 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaría